Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No 11-45 piso 4

Bogotá DC	28 DE FEBRERO DE 2025
Proceso:	11001-31-03-008-2024-00060-00
Plataforma de grabación:	TEAMS
Inicio:	10:53 AM

INTERVINIENTES

Juez	EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES JUEZ 8 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Demandante:	LILIANA FLOR URBANO actuando en casa propia y en representación de su menor hijo JOHAN MANUEL NARANJO FLOR
Apoderado Judicial:	Dr. DIEGO ROLANDO GARCIA SANCHEZ
Demandada:	JOSÉ JAMES MURILLO VALDÉS
Apoderado Judicial:	Dra. ANGIE ALEJANDRA AMAYA CAMPO
Demandada:	JVIO SAS
Apoderado Judicial:	Dra. ANGIE ALEJANDRA AMAYA CAMPO
Demandada y Llamado en garantía:	ALLIANZ SEGUROS S.A.
Apoderado Judicial:	Dr. JUAN MANUEL HENAO GALLEGO
Testimoniales:	MARIA LILIANA TREJOS TORRES JORGE ENRIQUE CASTILLO MARTINEZ DANNA SOFIA SOLARTE LOPEZ LUZ ESTELLA SOLARTE GIRALDO

Perito: DIEGO LOPEZ MORALES

De conformidad con el artículo 107 del Código General del Proceso, se procede a suscribir la respectiva acta y verificada la asistencia de las partes, se da inicio a la continuación de la audiencia de Instrucción y juzgamiento que prevé el artículo 373 del Código General del Proceso.

Se recibe el interrogatorio de parte del perito DIEGO LOPEZ MORALES.

Se recibe la prueba testimonial de JORGE ENRIQUE CASTILLO MARTINEZ, MARIA LILIANA TREJOS TORRES, DANNA SOFIA SOLARTE LOPEZ, LUZ ESTELLA SOLARTE GIRALDO.

El despacho limita las pruebas testimoniales dos por cada hecho.

El despacho fija el próximo **11 de marzo de 2025 a las 02:00 p.m.** para escuchar alegatos finales y dictar sentencia de primera instancia.

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes, SIN RECURSOS,

La presente diligencia se graba en medio magnético, para los fines pertinentes.

Concluido el objeto de la presente diligencia se termina a las **03:15 P.M.**

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES

Juez

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53e9778a19ba2f669374e57252307f49fc43862f2903813086856c318a4f6c79**

Documento generado en 04/03/2025 06:06:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica